



## DERECHOS MUNICIPALES AÑO 2020

**ORDENANZA N° 05 /2019**

**Arica, 30 de diciembre de 2019**

### **VISTOS:**

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales", artículos 40,41, 42 y siguientes; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; La Ordenanza N° 06 del 06 de diciembre del 2018, publicada en la página web municipal; el **Acuerdo N° 314** del 30 de octubre del 2018 de la sesión extraordinaria N° 17/2018; La **Ordenanza N° 02** del 30 de abril del 2019, publicada en la página web municipal; el **Acuerdo N° 469** de la sesión Extraordinaria N° 28 del 25 de octubre de 2019; La **Ordenanza N° 03** del 28 de octubre de 2019; publicada en la página web municipal; el **Acuerdo N° 567** de la sesión Extraordinaria N° 32 del 30 de diciembre de 2019.

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, tratándose de las prestaciones a las que alude el Art. 40 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al Art. 42 del mismo texto legal, se establece que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados, **"se determinarán mediante la dictación de ordenanzas municipales que se publicarán en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad en el mes de octubre del año anterior a aquel en que se comenzarán a regir"**, y que en el caso de derechos municipales relativos a nuevos servicios, **"podrá publicarse en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación"**.
- b) Que, ante la necesidad de contar con **un texto que reúna todas las derogaciones e incorporaciones** que tengan por objeto regular el monto y cobro de las contribuciones y derechos municipales, haciendo más fácil y expedita su aplicación para todos los organismos municipales;
- c) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

### **DECRETO:**

1. **DEJESE SIN EFECTO** La Ordenanza Municipal refundida N° 06 del 06 de diciembre del año 2018 y la Ordenanza Municipal N° 02 del año 2019 y **se aprueba** el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica, **para el ejercicio del año 2020.**
2. **APRUEBASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** que se indica a continuación y que comenzará regir a contar del 1° de enero de 2020, conforme al artículo N° 42 del Decreto Ley N° 3.063 del año 1979.

**TITULO I**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

ARTICULO N° 1 / N° IMPUESTO	SECCION PERMISOS DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DERECHOS POR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	
180	1.- Obra Nueva, ampliaciones o regularizaciones	1,5% del presupuesto oficial
180	2.- Obras de auto construcción	0,5 % del presupuesto oficial
181	3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias.	1% del presupuesto oficial
180	4.- Planos tipos autorizados por MINVU	2% del presupuesto oficial
180	5.- Reconstrucción	1% del presupuesto oficial
180	6.- Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto oficial
182	7.- Demoliciones	0,50% del presupuesto oficial
	8.- Certificado de CAMBIO DE DESTINO	0.5 UTM
	9. Certificado de Recepción Definitiva.	1 cuota de ahorro CORVI
191	10.- Aprobación de anteproyectos de autoconstrucción	5% del presupuesto al momento de ingresar un anteproyecto de edificación.
	11.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
<b>SECCION URBANISMO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>		
192	1.- Subdivisión y/o Loteos (RESOLUCIONES)	Aprobación de subdivisión, loteos y división afecta 2.0 % del avalúo fiscal del terreno
	2. Modificación de PROYECTO DE SUBDIVISION y/o LOTEO	02.0 % del avaluo fiscal del terreno.
191	3.- Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender
	4. Certificado de ley de copropiedad	1 cuota de ahorro CORVI por cada ejemplar
	5. Autorización de apertura de Vía (fuera radio urbano por cada frente de acceso)	0,5 U.T.M.
	6. Certificado de recepción de vía ( fuera de radio urbano por cada frente a recepción)	2,0 U.T.M. por frente
192	7. Certificado de informaciones previas	7 cuotas de ahorro CORVI.
183	8. Certificado de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	1 cuotas CORVI
	9.- Modificación de deslinde ( art. 67 LGUC)	2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
	10.- Informe de acceso a camino publico- rural	0.50 UTM
	11.- Informe de usos de suelo para concesiones marítimas	0.50 UTM
	12.- Informe de vivienda social	0.10 UTM
	13.- Informe de permisos de construcción y recepción final	0.50 UTM
	14.- Informes varios	0.50 UTM
	<b>UNIDAD DE ARCHIVO DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
182	1. Fotocopia simple de recepción final o permiso de construcción.	0,001 U.T.M. por unidad
	2. Fotocopia legalizada de recepción final o permiso de construcción.	0,05 U.T.M. por unidad
	3. Fotocopia simple de plano de catastro.	0,001 U.T.M. por unidad
	4. Fotocopia legalizada de plano de catastro.	0,1 U.T.M. por unidad
	5. Fotocopia simple de documentos de carpeta de construcción o archivador.	0,01 U.T.M. por unidad
	6. Escaner tamaño hoja de oficio, valor publico general	0,01 UTM por unidad
	6.1 .Escaner tamaño hojas de oficio valor 3° edad discapacitado, expediente de sedes sociales	0.005 UTM por unidad
	7.- Escaner de plano (solo color negro)	0,09 UTM por metro lineal
	8. Escaner de plano (solo color negro) valor 3° edad discapacitados, expedientes de sedes sociales	0.045 UTM por unidad
	9.- Ploteo papel bond negro valor público en general	0,08 UTM por metro lineal
	10. Ploteo papel bond negro, valor 3° edad, discapacitados expedientes de sedes sociales	0.04 UTM por metro lineal

	11.- Ploteo papel bond color	0,13 UTM metro lineal
	12.- Escaner tamaño hojas de oficio valor 3° edad discapacitado e, expedientes de sedes sociales	0.005 UTM por unidad
<b>ARTICULO N°2 / N° IMPUESTO</b>	<b>UNIDAD DE INSPECCIONES DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
183	1.- Derechos de remoción: * De aceras, calzadas y pavimentos * Tierra y estabilizados	0,20 U.T.M. x mts. 2 0.10 UTM x Mts.2
280	2.- Extracción de arena, ripio y otros materiales en pozos lastreros de B.N.U.P.	
	- Mecanizada	0,05 U.T.M. x M3
	- Artesanal	0,01 U.T.M. x M3
	3.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de Propiedad particular.	0,05 U.T.M. x M3
193	4- Ocupación de calzada completa entre cuadra y cuadra	0,10 U.T.M. x día
193	5.- Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra	0,05 U.T.M. x día
712	6.- Ocupación del subsuelo por m2 o fracción Construcción anual: 8.a) Sector céntrico (anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos) 8.b). Sector Población	0,30 U.T.M. 0,20 U.T.M.
840	7.- Derechos remoción de tierra en B.N.U.P. (bandejones centrales).	0,04 U.T.M.
194	8- Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierre de construcción y mantención de materiales, escombros, etc. ** Cuando una obra requiera permiso para ocupar B.N.U.P. y esta tenga carácter de:	0,01 U.T.M. x ML diario hasta 1,50 mts. Ocupación acera, BNUP
	9.- a)- Monumento Histórico Nacional	Exento
	10.- b)- Obras de Alumbrado Público que beneficien a la comuna.	Exento
	11.- c)- O revista importancia a nivel comunal por sus características, PODRA SER EXIMIDA de pago de derechos por ocupar B.N.U.P. previa autorización del Alcalde y Concejo Municipal	Exento
	12.- Instalación provisionarias o construcciones varias en BNUP publico	0.01 UTM por M2 diario
	13.- Informe de Construcción para obtención de patente	0,50 UTM
184	<b>UNIDAD DE EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES</b>	
	1.- Derechos de inspección construcción particular para informe Técnico. Nota: No se cobrará en caso de existir solicitud amparada con informes Social respectivo o de Solicitud Judicial	2 U.T.M.
	1.a) no se cobra en caso de existir solicitud amparada con informe social respectivo o de solicitud judicial	
	2.- Certificado de inscripción vigente en el registro de Contratista de Obras Municipales para postular a Propuesta Pública.	0,50 U.T.M.
	3.- Fotocopia de reglamento de Inscripción en el registro de Contratista de Obras Municipales, para los rubros: Edificación, Urbanización, Obras menores y Viviendas Sociales	0,15 U.T.M.
	4.-Inscripcion en el Registro de contratista para la 3ra. 2da, y 1ra. categoría de los rubros de EDIFICACION Y URBANIZACION, además el rubro Viviendas Sociales.	2 U.T.M
	5.-Inscripción en el Registro de Contratista, para el rubro de Obras Menores	1 U.T.M.
	6.- Certificado de Experiencia avance de obras para contratista inscritos en los Registro de Contratista de la IMA	0,15 UTM
<b>GENERALIDADES</b>	<b>ENTIENDASE:</b> Como presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipales y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción por metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de vivienda y Urbanismo.	

**TITULO II**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

<b>ARTICULO N°3</b>	<b>SECCION PERMISOS DE CIRCULACIÓN</b>	
135	1.- Duplicado de Permisos de Circulación, modificaciones: * Por transferencias y modificaciones a los datos del permiso, a solicitud del usuario, por causa no atribuible al municipio. *Por error tipográfico en digitación de datos , no atribuible al contribuyente, que haga necesario la entrega del duplicado.	0,15 UTM Exento.
	<b>SECCION INGENIERIA DE TRANSITO</b>	
	2.- Estacionamiento reservado: Derecho Semestral por calzo, como primera vez se pagara el derecho proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el semestre correspondiente.	Vía principal y Vía secundaria
141-142-143	* Estacionamiento particulares zona central, sector céntrico comprendido calle Benjamín Vicuña Mackenna - Lastarria -	4 UTM
147-148-149	Máximo Lira y Yungay * Estacionamiento taxis básicos, turismo, rurales, fleteros * Estacionamiento particulares fuera del centro	2 UTM 3 UTM
	Se faculta al SR. ALCALDE para disminuir hasta en un 100% los valores, a Instituciones - Misiones Diplomáticas acreditadas en la ciudad	
152	3.- Control de taxímetro, por revisión.	0,05 UTM
542	4.- Derechos duplicado de sellos	0,10 UTM
164-165	5.- Permisos especiales de tránsito de vehículo en reexpedición al extranjero y/o trasbordo por día y por vehículo	0,20 UTM
158	6.- Certificado técnico emitido por la Dirección de Tránsito	0,20 UTM
162	7.- Empadronamiento de carros y remolques. a) Certificado de empadronamiento	0,20 UTM
	b) Duplicado certificado de empadronamiento	0,10 UTM
	c) Certificado de modificación en el registro	0,10 UTM
153	d) Placa física incluida provisoria	0,20 UTM
637	8.- Certificado de registro o declaración juradas de vehículos fuera de circulación a petición del propietario del vehículo.	0.05 UTM
637	9.- Certificado de anotaciones del registro comunal de permisos de circulación.	0.05 UTM INCORPORACION
640	10.- Ingreso vehículo a paseos peatonal - de 24:00 a 8:30 hrs. * Vehículo liviano	0.20. UTM
640	* Camión hasta 5 toneladas	0.50 UTM
640	* Camión sobre 5 toneladas hasta 7 toneladas **Sólo quedan exentos de pago los vehículos de emergencia tales como, Ambulancias, Bomberos, Carabineros y Vehículos Municipales***	0.75 UTM
641	11.- Interrupciones de tránsito vehicular y/o peatonal por pista o acera.	0.20 UTM día
641	12.-Autorización de Estacionamiento en Zonas Restringidas	0.20 UTM día
	<b>ARTICULO N°4 SECCION LICENCIAS</b>	
171	1.- Cambio de domicilio.	0,20 UTM
423	2.- Control cada <b>seis</b> años extensión o cambio de clase, licencia no profesional y/o especial.	0,60 UTM
841	3.- Control cada seis años para conductores con licencia clase *E*	0,25 UTM
171	4.- Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase.	0,30 UTM

639	5.- Certificado de antigüedad anotaciones registro licencias de conducir y de trámites efectuados para control u obtención de licencias solicitadas por interesados	0.05 UTM
704	6.- Control cada 4 años, extensión o cambio de clase, Licencia profesional.	0.60 UTM
842	7.- Control licencia otorgado por un plazo inferior a los indicados en los artículos 18 y 19 y por aplicación del artículo 17, 19 y 21 Ley 18.290	0.20 UTM
844	8.- Derecho de otorgamiento por primera vez de licencia de conducir vehículo motorizado.	0.60 UTM.
845	9.- Derecho de otorgamiento de licencia de vehículos NO motorizados.	0.15 UTM.
	10.- "Ante una solicitud en que se incorporen diversas clases de licencias, sólo se debe cobrar un solo derecho, resolviéndose por el mayor"	

**TITULO III  
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

<b>ARTICULO N° 5</b>	<b>"DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL", (EL VALOR DE B.N.U.P. SE APLICA A LOS ART.6-7-8 Y 9 EXCEPTO SI EN ESTOS ART. SE INDICA EL VALOR DE B.N.U.P.).</b>	
113 114 432 115	1.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades mensuales: * Sector Céntrico y Paseos Peatonales * Sector Poblacional * Sector Rural * kioscos Suplementeros * kioscos confiteros poblacional * kiosco confitero central	0,10 UTM x M2 mensual 0,066 UTM x M2 mensual 0,050 UTM x M2 mensual 0,10 UTM x M2 Semestral 0.50 UTM mensual 1.00 UTM mensual
113	2.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades diarias: - Sector Céntrico y Peatonal - Sector Poblacional	0,005 UTM x M2 diario 0,003 UTM x M2 diario
710	3.- *La instalación de mesas y sillas en B.N.U.P. Sector Céntrico Sector Poblacional Paseos peatonales (21 de Mayo-Thompson y Bolognesi)	0.08 UTM x M2 mensual 0.020 UTM x M2 mensual 0.10 UTM x M2 mensual
119	4.- Derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cada letrero que ofrece propaganda	1,00 UTM Anual
	5.- Queda Exento del cobro B.N.U.P. las siguientes: - Las Municipalidades y los Servicios Públicos - Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias según el artículo N° 29 de la Ley 19.418, con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974 Sobre Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios. - Personas Jurídicas constituidas al amparo del Ministerio de Justicia - Las organizaciones y entidades sin fines de lucro catalogadas por el Servicio de Impuestos Internos, excepto a quienes cobren algún tipo de peculio para realizar una determinada actividad temporal. - Las personas naturales o empresas que realicen alguna actividad en un BNUP con fines de beneficencia temporalmente.	

<b>ARTICULO N° 6 COMERCIO AMBULANTE SECTOR CÉNTRICO, REGLAMENTADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 287 DEL 30/07/1984 Y MODIFICACION DECRETO N° 4933 DEL 09/09/2009.</b>		
24	1.- Ambulante a pié o en triciclo céntrico (artistas, cantantes artesanos de paso y varios)	0,20 UTM mensual
24	2.- Ambulante sector céntrico (artista, cantante, artesano de paso y similares)	0,025 UTM diario
1031	3.- Feria Turística Dominical - Mas uso de BNUP	0,0300 UTM por cada domingo en el mes 0,0125 UTM por cada domingo en el mes
	4. Feria Limpromar interior del Terminal Pesquero	0,20 UTM mensual
79	5.- Feria Productos del Mar	0,45 UTM mensual
80	6.- Paseo Artesanos Bolognesi	0,20 UTM mensual más costo por consumo energía eléctrica.
75	7.- Paseo Artesanos Thompson	0,20 UTM mensual
568	8.- Helados sector Céntrico según período * octubre a Marzo – alta * Abril a Septiembre – baja - Mas uso de B.N.U.P.	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual 0,05 UTM mensual
	9.- "Venta de frutas y verduras"	0,30 UTM mensual x mts.2
1002	10.- Carro Confitero (Colegios Sector Céntrico) - Más B.N.U.P.	0,20 UTM mensual 0,10 UTM mensual
	11.- Ferias Ocasionales Sector Céntrico para actividades diarias	0,010 UTM diario
719	12.- Feria Internacional de Artesanías (F.I.D.A.)	0,30 UTM
	13.- Cambio de giro	0,30 UTM
<b>ARTICULO N°7 COMERCIO AMBULANTE SECTOR POBLACIONAL, REGLAMENTADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 287 DEL 30/07/1984 Y MODIFICACION DECRETO N° 4933 DEL 09/09/2009.</b>		
30	1.- Ambulante a pié o en triciclo poblacional, artesanías, varios	0,15 UTM mensual
31	2.- Ambulante en vehículo o población y valles	0,30 UTM Mensual
32	3.- Ambulante venta de pescado y mariscos incluido perifoneo 4 hrs.	0,30 UTM mensual
26	4.- Vehículo venta de gas "Sin perifoneo" "Con Perifoneo"	0,60 UTM semestral 1 UTM semestral
27	5.- Triciclo, carro de mano venta de gas licuado	0,30 UTM semestral
23	6.- Helados sector Poblacional en periodo *Octubre a Marzo - Alta *Abril a Septiembre - Baja - Mas uso de B.N.U.P.	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual. 0,05 UTM mensual
	7.- Feria Itinerante venta de Artículos y Ropa Usada, con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales  - Mas uso de BNUP  ** Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional.  - Mas uso de BNUP	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.  0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.  0,20 UTM mensual  0,10 UTM mensual
	8.- Personas con Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación	0,10 UTM mensual

	9.- Cambio de giro Feria Itinerante	0,30 UTM mensual
1001	10.- Carro Confitero (colegios sector poblacional) - Mas uso de B.N.U.P.	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual
	11.- Carros o triciclos Venta de Frutas y verduras	0,20 UTM mensual
	12.- "Cambio de Giro"	0,30 UTM
<b>ARTICULO N°8</b>	<b>DERECHOS VARIOS - SECCION PERMISOS</b>	
46	1.- Permiso ocasional para carro rodante en paseos públicos, esencialmente en actividades ocasionales.	0,20 UTM diario
46	2.- Permiso carro rodante por cambio temporal de ubicación para participar en un evento determinado.  Cobro para aquellos que tienen permiso mensual en otra ubicación y quiera participar en una actividad masiva.	0,13 UTM diario
48-49	3.- Derechos de instalación de circos * Circo tradicional chileno * Circos Extranjeros * Carpa de espectáculo frívolo o de revista * Parque de entretenimientos o Juegos Mecánicos *Exposición de Animales con fines educativos y científicos. * Circo Nacional o Internacional con animales  - Mas uso de B.N.U.P.	0,30 UTM diario 1,00 UTM diario 0,60 UTM diario 0,30 UTM diario  0,20 UTM diario 5,00 UTM diario  0,10 UTM diario
50	4.- Vehículos anunciadores con alto parlantes (esencialmente transitorias)	0,50 UTM diario
234 234	5.- Toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales A.- Letreros, carteles o avisos no luminosos B.- Letreros, carteles o avisos luminosos **Se cobrará (-) 40% a las empresas que cooperen y aporten al hermooseamiento de la ciudad (ejemplo. Mercados, recintos deportivos, y otros.) ** <b>MODIFICACION</b> según Ley N° 20.280 del 04 Julio del 2008, numeral N° 5 "Los permisos que se otorguen para la instalación de publicidad en la vía pública, que puede ser vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza local de propaganda y publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentra adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro."	0,25 UTM x m2 anual o fracción 0,20 UTM x m2 anual o fracción
846	C.- En paneles, costado camino fuera del radio urbano	0,15 UTM X M2 anual
847	D.- Promoción temporal	0,15 UTM x m2 mensual
848	E.- Cenefas, Lienzos y Pendones	0,20 UTM diario c/u
849	F.- Volantes de promoción	0,70 UTM diario
55	G.- Proyectores y Pasadores (Led) de avisos	2,00 UTM x m2 anual
57	I.- Hombre – publicidad	0,25 UTM diario
850	K.- Propaganda en paseos peatonales y paletas publicitarias.	0,25 UTM x m2 anual
851	L.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por M2 o fracción ocupada.	0,20 UTM x m2 mensual
854	Ñ.- la propaganda indicada en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Elecciones Electorales (art. 30.32 y 34, dentro del plazo legal 30 días antes de las elecciones)	Exenta
855	O.- Promociones de Empresas en Vía Publica P.- Ventas de Seguros Temporal por personas Q.- Publicidad en pantallas LED	0,50 UTM diario 0,50 UTM mensual 2 UTM x M2 anual

	R.- Permiso de Exhibición de productos o mercaderías ocupando B.N.U.P. no indicado en el N° 5 del art. 8  Cobro para aquellos que deseen vender en un BNUP y que no exista en esta ordenanza.	0,20 UTM x m2 mensual
61-323	6.- Permiso fotógrafo en plaza de la comuna, lustrabotas y otro 7.- Cuidadores de vehículo	0,10 UTM semestral 0,25 UTM semestral
29	8.- Permisos de vendedores comisionistas y servicios de aseo u oficinas, guías turísticos	0,60 UTM semestral
644	9.- Ambulantes, p/ eventos ocasionales en Estadio, Piscina, Teatro, recintos Deportivos Municipales, etc.	0,15 UTM Diario
134	10.- Derechos en sector playa * Heladeros  * Confeitería en módulos y similares  * Artesanía, tienda, paquetería, bazar  * Carro Confitero"  * Artistas ambulante - show ambulante – Exposiciones  * Juegos entretenición (cama elástica, arriendo de caballos, inflable, kayak y similares): - Alta (diciembre-marzo) - Baja (abril-noviembre)  - Mas uso de B.N.U.P.	0,10 UTM mensual  0,45 UTM mensual  0,25 UTM mensual  0,10 UTM mensual  0,05 UTM por actividad  1,5 UTM mensual 1,0 UTM mensual  0,05 UTM mensual
856	11.- <b>Arriendo de Bicicletas y triciclos</b> - Alta (diciembre - marzo) - Baja (abril – noviembre) <b>Juegos Tradicionales</b> - Alta (diciembre – marzo) - Baja (abril – noviembre)  <b>Confitero</b> <b>Carro Rodante o kiosco</b> -Alta (diciembre-marzo) -Baja (abril- noviembre) <b>Carritos vta. choripán, papas fritas, completos, sándwich</b> -Alta (diciembre-marzo) -Baja (abril- noviembre) <b>Arriendo de quitasoles y salvavidas</b>	1 UTM mensual 0,30 UTM mensual  1 UTM mensual 0,30 UTM mensual  0,15 UTM mensual 1 UTM mensual 0,50 UTM mensual  1 UTM mensual 0,50 UTM mensual 0,50 UTM mensual
	12.- Para los permisos en sector Playa Chinchorro y Las Machas, el Alcalde puede otorgar un descuento de hasta 50 % en caso de que se genere un daño al Turismo, producto de la contaminación por bajada de ríos San José y Lluta en época de lluvias estivales en el sector altiplánico.	
857	13.- <b>Eventos</b> en BNUP, plazas, playa y parque a particulares e instituciones con fines comerciales, por ocupación de estos bienes inmuebles en sector céntrico	1,00 UTM por Hora
858	14.- Permiso en parques autitos, juegos e entretenición etc.	1,00 UTM mensual
859	15.- Garantía por presentación de ferias en BNUP Garantía para resguardar el deterioro y exigencias de la presentación de la feria en Bienes inmuebles en sector céntrico	5 UTM por actividad
860	16.- Propaganda con Perifono aéreo	1,00 UTM diario

861	<p>17.- Permiso para personas naturales que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLORICAS, PLATOS UNICOS Y OTRA ACTIVIDAD, con:</p> <p>A.- Venta de alcohol articulo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por x 3 días)</p> <p>B.- Sin venta de alcohol</p> <p>Se exceptúan de este cobro y solo en lo que respecta a la parte comercial, aquellas actividades destinadas a obras de beneficencia, acreditando con Personalidad Jurídica. Las instituciones con P. Jurídica según ley 19.418 podrán obtener esta autorización- Dict. CGR. 841/17.</p>	<p>4 UTM DIARIO</p> <p>0.50 UTM diario</p>
	<p>18.- Permiso para personas naturales o jurídicas que efectúen expendio de alimentos, con:</p> <p>A.- Venta de alcohol articulo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por 3 días)</p> <p>Cobro para aquellos que expendan alimentos sin bailables y deseen vender bebidas alcohólicas especialmente en Fiestas Patrias, 7 de junio y Carnaval Andino con fines turísticos.</p>	1 UTM diario
863	<p>19.- Autorizaciones en período de RAMADAS Y FONDAS del "18 de Septiembre, 7 de Junio y San Miguel de Azapa, con venta de alcohol según lo dispuesto en art. N°19 Ley de 19.925 Alcohol.</p> <p>20.- Venta de chicha y similares (productores)</p>	<p>0,60 UTM (máximo 3 días)</p> <p>0,60 UTM diario</p>
76	<p>21.- Feria de Juguetes y Navidad "Permisos Sector Céntrico en:</p> <p>* Terreno Municipal * Terreno Particular * Terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P.</p>	<p>0.75 UTM 0.40 UTM 0.30 UTM 0.40 UTM mensual</p>
1269	<p>22.- Ferias Itinerantes en período de Navidad</p> <p>* Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts<sup>2</sup></p>	<p>0,20 UTM 0.020 UTM x Mts<sup>2</sup></p>
887	<p>23.- AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel de regalo y envoltura de regalo.</p>	0.20 UTM x actividad
25	<p>24.- Carro rodante o vehículos sanguchero, choripán, papas fritas, yogui, mote con huesillos, jugos naturales y similares</p> <p>Sector Poblacional Sector Céntrico Sector Rural</p>	<p><b>0.30 UTM mensual</b> <b>0.50 UTM mensual</b> <b>0.15 UTM mensual</b></p>
<b>ARTICULO N°9</b>	<b>DERECHOS VARIOS, SECCION PERMISOS.</b>	
645	<p>1.- Permiso <b>18 SEPTIEMBRE</b></p> <p>* Ramadas bailables * Fondas cocinería * Juegos tradicionales * Kiosco o similares * Ambulantes (palomitas, algodones y similares) * Artesanía * Baño Higiénico</p>	<p>2.00 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 0.50 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua</p> <p>0,20 UTM x actividad continua 0,25 UTM x actividad continua 1.50 UTM x actividad continua</p>
646	<p>- Permiso para el <b>7 DE JUNIO</b></p> <p>* Ramadas bailables * Fondas cocinarias * Kiosco o similares * Juegos tradicionales * Ambulantes (palomitas, algodones y similares) * Artesanía * Baño Higiénico</p> <p><b>Estos derechos no incluyen el Bien Nacional de Uso Público</b></p>	<p>1,50 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 0,50 UTM x actividad continua</p> <p>0,15 UTM x actividad continua 0,20 UTM x actividad continua 1.50 UTM x actividad continuad</p>

862	2.- Permiso para el 18 Septiembre - <b>SAN MIGUEL AZAPA</b> * Ramadas Bailables * Fondas Cocinerías * Kiosco o similares * Juegos Tradicionales * Artesanía * Baño Higiénico * Ambulantes (palomitas, algodones y similares)	1,25 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 1.00 UTM x actividad continua 0.40 UTM x actividad continua 0.20 UTM x actividad continua 1.50 UTM x actividad continua  0.15 UTM x actividad continua
865	3.- Permiso <b>TIRANA CHICA</b> u otras ocasiones * Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, etc.) * Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, etc.) * Ambulantes (agua, confites, etc.)  4.- <b>Carnaval con La Fuerza del Sol</b> * Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) * Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) * Ambulantes (agua, confites, etc.) * Juegos, camas elásticas, inflables y saltarinas * Artesanos <b>Propaganda en Carnaval con la Fuerza del Sol</b> * <b>Sector principal del circuito</b> * <b>Sector secundario del circuito</b> * <b>Convenio con empresas e instituciones</b>	1.00 UTM x actividad continua 0.50 UTM x actividad continua 0.20 UTM x actividad continua  1.50 UTM x actividad continua  0.80 UTM x actividad continua 0.30 UTM x actividad continua 0.30 UTM x actividad continua 0.25 UTM x actividad continua  <b>0.35 UTM x m2 o fracción</b> <b>0.30 UTM x m2 o fracción</b> <b>Según contrato</b>
<b>ARTICULO N°10</b>	<b>DERECHOS VARIOS, SECCIÓN PATENTES</b>	
84	1.-Cambio de domicilio de patentes Comerciales, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0,50 UTM
86	2.- Visación de contrato de arriendo por cada patente de alcoholes.	1,50 UTM SEMESTRAL
87	3.- Cambio de giro.	0,50 UTM
89	4.- Otorgamiento de certificado técnico (Capital propio)	0,50 UTM por primera vez
87	5.- Ampliación de numero en patentes y rectificaciones	0,50 UTM
11	6.- Derechos de propaganda: * Patente sector céntrico * Patente sector poblacional	0,58 UTM anual 0,43 UTM anual
866	7.- Venta de Cartel, Art. 40 Ley de Alcoholes N° 19925	0,20 UTM
	8.-Duplicado de: <b>(a solicitud del titular)</b> * Patente * Permisos	0.50 UTM 0.15 UTM
<b>ARTICULO N°11</b>	<b>DERECHOS POR COBRO DE CONCESIONES DE BIENES INMUEBLES</b>	
91	1.- Terminal RODOVIARIO	60 UTM mensual
122 - 123	2.- Mercado CENTRAL – LOCALES *2, 3 y 13 *14, 15, 60, 101 *1, 7, 12, 19, 25, 41 y 45 *13, 17, 20, 30, 32, 33, 36 38, 40, 47, 48, 50, 54, 53,58, 61,63, 64, 73, 76, 78, 79, 84, 87, 89, 91y 97 * Debe modificarse los contratos suscritos IMA desde Agosto/90.	0,50 UTM mensual 0,40 UTM mensual 0,30 UTM mensual 0,20 UTM mensual
106	3.- Casino Deportivo ESTEBAN ALVARADO	1,50 UTM mensual
600	4.- locales del Mercado LOS INDUSTRIALES *local 1° al 6° 12 m2 *local 7° 6,69 m2. *local 8° 7m2 *local 9° al 18° 4 m2. *local 19° al 21° 7,80m2 *local 22° al 39° 12,15m2.	0.36 UTM mensual 0.2007 UTM mensual 0,21 UTM mensual 0,12 UTM mensual 0,234 UTM mensual 0,3645 UTM mensual
	5 Garantía por cumplimiento de contrato	5 UTM
<b>ARTICULO N°12</b>	<b>DERECHOS DE CONCESION CENTRO ARTESANAL.</b>	
96	1.- Locales N ° 1 al N ° 13 y N ° 21	2,70 UTM mensual
97	2.- Locales N ° 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 23	3,20 UTM mensual
	3.- Garantía cumplimiento de contrato	5 UTM

ARTICULO N° 13	DEROGADO	
ARTICULO N°14	DERECHOS POR COBRO DE CONCESION INFRAESTRUCTURA TURISTICA	
102	1.- Balneario LA LISERA * Diciembre a Marzo * Abril a Noviembre Condiciones según contrato	8 UTM 4 UTM
498	2.- Restaurante LAS ROCAS * Diciembre a Marzo * Abril a Diciembre condiciones según contrato	8 UTM 4 UTM
499	3.- Restaurante LA QUERENCIA * Diciembre a Marzo * Abril a Noviembre condiciones según contrato	8 UTM 4 UTM
	4.- SSHH. Plaza Baquedano * Enero a Diciembre Abril a Noviembre condiciones según contrato	4 UTM mensual 2.5 UTM mensual
	5.- SSHH Las Machas * Diciembre a Marzo * Abril a Noviembre condiciones según contrato	2.0 UTM mensual 1.0 UTM mensual
	6.- SSHH Chinchorro * Diciembre a Marzo * Abril a Noviembre condiciones según contrato	4 UTM mensual 1.0 UTM mensual
	7.- SSHH La Lisera * Diciembre a Marzo * Abril a Noviembre condiciones según contrato	2.5 UTM mensual 1.50 UTM mensual
	8.-SS.HH. Cementerio Arica. * Enero a Diciembre condiciones según contrato, (Sermuce)	2,5 UTM mensual
	9.- SS.HH. Plaza Arauco * Enero a diciembre condiciones según contrato	0.75 UTM mensual
	10.- SS.HH. Carlos Ibáñez del Campo *Enero a Dic. Condiciones según contrato	2,5 UTM mensual
	11.- Garantía por cumplimiento contrato	10 UTM
ARTICULO N°15	DERECHOS POR CONCESIONES VARIAS	
	1.- Botadero Municipal	Según convenio
109	2.- Casas y sitios de solteros * 4 x 8 m2 * 8 x 6 m2	0,15 UTM 0,30 UTM
157	3.- Estacionamiento CORRALON MUNICIPAL **Vehículo y Módulos **Motos y Triciclos **Bicicletas **Camiones **Camionetas **Saco de Ropa Usada  **Los vehículos custodiados en el Corralón por orden Judicial, y el infractor haya sido Sobreseído, Dejado sin efecto el parte, Amonestado y/o archivada la causa, no mediando multa por la infracción, previo certificado del Tribunal. ***  ** Servicio de grúa por Traslado de vehículo abandonado en vía pública, vehículos - hasta dos y media toneladas.	0,50 UTM mensual 0.10 UTM mensual 0.05 UTM mensual 1,00 UTM mensual 0,75 UTM mensual 0,50 UTM mensual  <b>EXENTO</b>  <b>1,00 UTM</b>
	4.-Retiro de kiosco desde el Bien Nacional de Uso Público, efectuado por la DIMAO  Una vez terminada la actividad comercial, se debe evitar el abandono de kioscos en el B.N.U.P. y sea retirado por los responsables de su instalación.	<b>5,00 UTM</b>

**TITULO IV  
DERECHOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

<b>ARTICULO N°16</b>	<b>DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO CARLOS DITTBORN</b>	
711	1.- Derechos de arriendo cancha N ° 1, máximo 2 horas por entrenamiento. a) Profesional b) Amateur	4 UTM 2 UTM
247	2.- Derechos de arriendo cancha N ° 2, máximo 2 Horas.	2 UTM
247	3.- Derechos de arriendo cancha N ° 3, máximo 2 horas.	1,5 UTM
247	4.- Derechos de arriendo cancha N ° 4,5,6 por 3 horas máximo	0.075 UTM
246	5.- Derechos de alojamiento en VILLA ALBERGUE OCTAVIO LETELIER BOBADILLA *Alojamiento por persona <b>*El alcalde podrá autorizar la rebaja de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro.</b>	0,085 UTM diario
	<b>AUDITORIO</b>	
	Auditorio- cocina por delegación jornada completa	0,70 UTM Diario
	Auditorio jornada completa	2,0 UTM
	Auditorio media jornada	1 UTM diario
	<b>Garantía por delegaciones o instituciones</b>	
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1.5 UTM
	Cocina por delegación, institución o activiad	2 UTM
	<b>GARANTIAS POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES</b>	
	Albergue por delegación	3 UTM
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Auditorio- cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	Se devolverá la garantía si el recinto se entrega conforme, según V°B° del Administrador del recinto, de lo contrario se realizaran los descuentos pertinentes devolviéndose el saldo	
	6.- Pantalla Led (charla, conferencia, talleres, seminarios y/o actividades municipales)  NOTA: Agrupaciones, instituciones, u organizaciones que sean patrocinada por oficinas municipales deben cancelar el uso de la pantalla led y audio.  Horario Media Jornada - Mañana de 09:00 a 13:00 horas - Tarde de 15:00 a 19:00 horas	2 UTM media jornada
245	7.- Derechos consumo de energía durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	Según costo
283	8.- Arriendo Estadio Carlos DITTBORN, Cultos religiosos • DIURNO y NOCTURNO El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante	Diurno 10 UTM Nocturno 12 UTM
249	9.-Arriendo estadio por espectáculo artístico, circos y otros • DIURNO y NOCTURNO <b>Este derecho implica uso de cancha, espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y módulos de ventas, incluidos vendedores ambulantes y espacios de estacionamiento, definidos por la Administración Municipal</b> El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante	45 UTM

878	<p>10.- Arriendo Estadio para espectáculo <b>deportivo</b> (su organización y desarrollo) <b>DIURNO Y NOCTURNO.</b>  <b>Este derecho implica uso de cancha espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y modulo venta, y espacios de estacionamientos, definidos por Administración Municipal.</b>  El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante  El cuidado del recinto y reparación inmediata de los daños causados por tercero y la limpieza de este. Se incluye en este numeral las Casetas de transmisión tv, por el evento deportivo.</p>	10 UTM
879	<p>11.- Participación borderó por partido oficial  Para mantener mayor ingreso x mantención de cancha</p>	5 % sobre borderó
880	<p>12.- Arriendo publicidad en Estadio.  Cancha 1  - Sector alrededor pista atlética 3 por 2 mts (6 m<sup>2</sup>)  -Descuento de espacio para:  *2 carteles  *3 carteles  *4 carteles  *5 o más carteles  - Circunferencia alta Estadio (banderas publicitarias) hasta 20 unid</p>	<p>6 UTM por 25 días</p> <p>10 % descuento  15 % descuento  20 % descuento  25 % descuento</p> <p>0,6 UTM hasta 3 días y  6 UTM si son 25 días</p>
	<p>13.- Cancha 4:  - Pared de 72 mts, 24 Espacios de 2 x 3 mts (6 m<sup>2</sup>)  - Pared frontal 18 metros rampla (6 espacios) de 2 x 3 mts (6 m<sup>2</sup>)</p>	<p>3,6 UTM x m<sup>2</sup> anual</p> <p>3,6 UTM x m<sup>2</sup> anual</p>
	<p>14.- Avenida del Deporte Cartel (Totem) (1) 2 x 3,60 mts  - Muro frente sector de juegos de niños, 30 x 1,5 mts máx. altura  - Acceso a Galeria 9-10-11 / 90cm x 3 mtrs</p>	<p>30 UTM anual  22 UTM anual  10 UTM anual</p>
	<p>15.- Cancha 2. Reja perimetral detrás del arco norte:  -67 x 2 mts cara exterior arco norte  -67 metros cara interior arco norte  - Muro detrás de arco sur 67 metros x 90 cm de altura</p>	<p>0,6 UTM x mt2 anual  0,6 UTM x mt2 anual  0,6 UTM x mt2 anual</p>
	<p>16.- EDIFICIO ESTADIO:  -Muro sector numerada + pacifico de 5 x 3 mts  -Muro sector tribunas 12 -13. De 5 x 3 mts</p>	<p>10 UTM mensual  9 UTM mensual</p>
	<p>17.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos</p>	Exento
285	<p>18.- Estacionamiento interior y exterior del estadio</p>	<p>Exterior \$500.-  Interior \$800.-</p>
	<p>19.- Módulos de ventas de bebidas y otros, no adosados al recinto deportivo.  "designado por la admi. Del estadio lugar de venta(entre las canchas 2,3,4 y 5,solo 2 modulos para arriendo)"</p>	1,5 UTM mensual
	<p>20.- Evento deportivos atléticos media jornada</p>	2 UTM x actividad
	<p>21.-"Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10"</p>	
<b>ARTICULO Nº 17</b>	<p><b>En todos los recintos deportivos municipales quedan exentos de pago los menores de 18 años y los mayores de 60 años., se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditada.</b></p>	<b>Exentos</b>

ARTICULO N°18	<b>DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMAYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO LAGOS -- EPICENTRO –AUGUSTO ZUBIRI RUBIO.</b>	
441 – 210 – 341	1.- Arriendo cancha por partido por hora Para academias, talleres, proyectos, colegios no municipalizados	0,25 UTM x hora
578 – 282 – 429	2.- Arriendo Recintos Deportivos por Actividades * DIURNO 8:00 a 17:00 hrs. * NOCTURNO - 17:01 a 23:00 hrs.	3 UTM 4 UTM
441 – 210 – 341	3.- Arriendo del RECINTO para Campeonatos deportivos Federados por partido	0,20 UTM x HORA
256 – 209 – 275	4.- Arriendo del recinto para actividades BENEFICAS	0.5 UTM
881	5.- ARRIENDO POR ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICA: - Artistas de Arica. - XV Región - Artistas Nacionales - Artista internacionales - Garantía Eventos Masivos	2 UTM 6 UTM 8 UTM 5 UTM
	6. El Aseo, control y cuidado de los recintos deportivos será de responsabilidad exclusiva de los organizadores posterior se procederá a liquidar la garantía previa firma del acta de conformidad por el Administrador del recinto y el organizador del evento.	
	7.- Colegios Municipalizados DAEM exento por actividad en los recintos deportivos	
	8.- Arriendo del recinto para campeonatos no federados de colegios particulares, instituciones universidades y otras organizaciones	2.5 UTM por media jornada
	9.- Montaje y desmontaje escenográficos y otros para las actividades extra programáticas	Diurno 3 UTM Nocturno 3 UTM
ARTICULO N° 19	<b>DERECHOS COBRADOS POR LA PISCINA OLIMPICA</b>	
664	1.- <b>Entrada General DIARIA:</b> - Niños hasta 12 años - Niños de 13 a 17 años - Adultos - Adultos mayores - Personas capacidades diferentes	Exento \$ 800 diario \$ 1.500 diario Exento Exento
	2.- <b>Entrada General MENSUAL:</b> - Niños y jóvenes hasta 18 años. Son exento solo si es deportivo. - Adultos - Adultos mayores - Personas capacidades diferentes - Funcionarios IMA servicios traspasados acreditar con credencial institucional vigente. - Deportistas alto rendimiento acreditados por Asociación de Natación Arica.	\$ 5.000 \$ 20.000.- Exentos Exentos Exentos Exento
200	3.- Entrada para establecimientos e Instituciones Educativas para impartir clases - solicitud realizada por la unidad educativa. Colegios municipalizados Colegios subvencionados Colegio particulares Institutos Universidades	Exentos \$ 800 \$ 1.200.- \$ 1.500.- \$ 2.000.-diarios
294	4.- Entrada a DEPORTISTAS: Asociación de Natación de Arica. Otras Asociaciones, acreditando afiliación al concejo local de deportes Usuario acreditado por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos mediante certificado de vigencia anual del deportista	Exentos \$ 2.000

291	5.1.- Arriendo de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados. - En temporada de verano(alta), MESES: NOVIEMBRE - DICIEMBRE - ENERO - FEBRERO.	\$90.000 mensual, - media pista de 25mts. con máximo de 15 alumnos x 2 horas de uso
	5.2.- Arriendo de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados (TEMPORADA BAJA). MESES: MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$60.000 mensual -media pista de 25mts con máximo de 15 alumnos x 2 horas de uso
204	6.- Arriendo del recinto Eventos religiosos Artísticos, folclóricos y Otros Espectáculos deportivos nacionales Espectáculo deportivo internacionales Evento deportivo local Arriendo de piscina natación Garantía El consumo de energía eléctrica, durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	11 UTM por evento 15 UTM por evento 8 UTM por evento 4 UTM por evento 1 UTM por evento 3 UTM por evento 5 UTM por evento
292	7.- Derechos por SALA MUSCULACION Particulares Estudiantes enseñanza media Adultos mayores personas con discapacidad Particulares Estudiantes enseñanza media Funcionarios IMA: y Servicios Traspasados Deportista alto rendimiento o deportistas destacado, acreditado por COLODEP – ARICA. EL USO de la Sala de Musculación será bajo guía de un profesor especialista, durante tres días a la semana 1 ½ Hora y los deportistas, de alto nivel contar con la supervisión del entrenador.	\$ 1.500.- diario \$ 800.- diario Exento \$ 12.000.- mensual \$ 5.000.- mensual Exentos Exento
	8.- Arriendo publicidad y/o afiche interior -exterior de PISCINA	0,15 UTM por M2 X actividad
	9.- Cancha tiro con Arco Consumo de energía eléctrica será de cargo de la asociación de Tiro con Arco	
	10.- Sala de Aeróbica Arriendo por agrupación	0,15 UTM por hora

**TITULO V**  
**DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.**

ARTICULO N°20	DERECHOS A COBRAR POR EXTRACCIÓN DE BASURA EXTRAORDINARIA.	
232	1.- Servicio especial de recolección de basura	\$ 6,271 LT.
232	2.- Tarifa especial para excedente sobre el equivalente 200 LT. diario	\$ 1,6924 LT.
518	3.- Apoyo en postes individuales Hasta 8 líneas Más de 8 líneas	0.14 UTM anual 0.21 UTM anual
882	<b>DERECHOS A COBRAR POR INGRESO Y DEPOSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL</b> - Automóviles Particulares - Camioneta desde 0 a 500 kilos - Camioneta desde 501 kilos a 800 kilos - Camioneta desde 801 kilos a 1.000 kilos - Camión desde 1.001 kilos a 3.000 kilos - Camión desde 3.001 kilos a 5.000 kilos - Camión desde 5.001 kilos a 10.000 kilos - Camión desde 10.001 kilos a 25.000 kilos - Camión desde 25.001 kilos a 30.000 kilos	\$ 345.- \$ 575.- \$ 805.- \$ 1.150.- \$ 2.300.- \$ 3.450.- \$ 4.600.- \$ 5.750.- \$ 11.500.-

**TITULO VI**  
**DERECHOS GIRADOS POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA**

ARTICULO N°21	NICHOS TEMPORALES, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.	
352	1.- ADULTOS * 1º, 2º, y 3º corrida doble	18 UTM
353	* 1º, 2º, y 3º corrida preferencial	12 UTM
354	* 4º corrida corriente	10 UTM
	* 5º corrida corriente	8,5 UTM
	Adultos 10 años de edad en adelante.	
355	2.- NIÑOS * 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM
356	* 5º y 6º corrida corriente	6 UTM
357	* 7º corrida corriente	5 UTM
	Niño desde 1 hasta 10 años de edad	
358	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM
359	* 5º y 6º corrida preferencia adulto nicho dobles 20 años	6 UTM
360	* 7 y 8º corrida preferencial adulto nichos dobles 5 años Lactante hasta el año de edad	5 UTM
ARTICULO N°22	NICHOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, CEMENTERIO ARICA	
362	1.- ADULTOS * 1º, 2º Y 3º Corrida preferencial	9 UTM
363	* 1º 2º y 3º Corrida corriente	8,5 UTM
364	* 4º Corrida corriente	7 UTM
	* 5º Corrida corriente	6,5 UTM
365	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida preferencial	6 UTM
366	* 5º a 6º Corrida corriente	5,5 UTM
367	* 7º Corrida corriente	4,5 UTM

368	3.- LACTANTES	6 UTM
369	* 1° a 4° Corrida preferencial	5 UTM
370	* 5° a 6° Corrida corriente	4 UTM
	* 7° a 8° Corrida corriente	
	<b>NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.</b>	
403	1.- ADULTO	7,5 UTM
404	* 1°, 2° y 3° Corrida preferencial doble	7 UTM
405	* 1°, 2° y 3° Corrida preferencial	6,5 UTM
	* 4° Corrida corriente	5,5 UTM
	* 5° Corrida corriente	
666	2.- PARVULOS	5 UTM
667	* 1° a 4° Corrida preferencial	4 UTM
668	* 5° a 6° Corrida corriente	3,8 UTM
	* 7° Corrida corriente	
406	3.- LACTANTES	5 UTM
407	* 1° a 4° corrida preferencial	4 UTM
408	* 5° a 6° corrida corriente	3 UTM
	* 7° corrida corriente	
	<b>DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA</b>	
409	1.- Reducciones	14 UTM
	* 1° A 4° Corrida preferencial	12 UTM
	* 5° A 6° corrida corriente	11 UTM
	* 7° A 8° corrida corriente	
	<b>DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO SAN MIGUEL DE AZAPA</b>	
410	1.- Reducciones	14 UTM
	* 1° A 4° Corrida preferencial	12, UTM
	* 5° A 6° corrida corriente	11 UTM
	* 7° A 8° corrida corriente	
<b>ARTICULO N°23</b>	<b>DERECHOS POR OCUPACION DE TERRENOS:</b>	
371	1.- Sepulturas, en tierra destinados a la inhumación de uno o más cadáveres, en terrenos destinados para este objeto: sepulturas familiares congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivo, en el cementerio municipal de Arica, individuales perpetuos por familias congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respectos a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres, Cementerio Arica.	9 UTM x c/m2
372	2.- Sepulturas, individuales perpetuas por familias, congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa.	7.5 UTM x c/m2
<b>ARTICULO N°24</b>	<b>INHUMACIONES EN MAUSOLEO:</b>	
373	1.- Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	1,6 UTM
374	2.- Parientes por afinidad u otras Deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,8 UTM
375	3.- Mausoleos Instituciones: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. Deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	0,9 UTM 0,5 UTM
	4.- Ingreso ocupación nicho doble.	1 UTM
	5.- Inhumaciones en nichos del servicio arrendado en forma anticipada	1 UTM

ARTICULO N°25	EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS	
376	1.- Exhumaciones y extracción de un cadáver del cementerio, previa autorización Sanitaria y autorización notarial de los familiares directos Reglamento General de Cementerio (RGC) * En su propio ataúd de madera.	1,7 UTM
377	* En ataúd metálico, mármol u otro material	1,7 UTM
431	2.-En su ataúd, para ser traslado a otro lugar del mismo cementerio	0,80 UTM
378	3.-Exhumar para reducir cadáver en estado de osamenta, para colocar en urna u osario (reducción) RGC. 4.- Exhumación de un cadáver en estado de osamenta, para colocarlo en urna u osario en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa (REDUCCION) (RGC).	0,70 UTM 1 UTM
379	5.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo cementerio Municipal de Arica. 6.-Traslado dentro del mismo mausoleo hacia la huesera. 7.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa 8.- Verificación de restos en Mausoleos Institucionales	1.0 UTM 0.5 UTM 1.5 UTM 0.70 UTM
380	9.- Inhumación en sepulturas colectivas en tierra	1,50 UTM
381	10.- Derechos de enajenación y traspasos de mausoleos familiares y sepulturas familiares.	10% del valor compraventa
412	11.- Sepultación en tierra por un periodo máximo de <b>cinco años</b> , en Cementerio SAN MIGUEL DE AZAPA: * Adultos * Párvulos o lactantes	2,8 UTM 1,8 UTM
391	12. Deposito en nicho por un año de lactantes 4° y 5° corrida mientras se construye el mausoleo familiar (previa reducción)	2 UTM
391	13. Deposito en la huesera en custodia por un año mientras se construye el mausoleo familiar	1,2 UTM
386	14.-Colocación de azulejos y otros	15% valor presupuesto
388	15.-Colocación de rejas metálicas y maderas	15% valor presupuesto
390	16.-Deposito en nicho por un año párvulo 6° y 7° corrida mientras se construye el mausoleo familiar. 17.- Depósito temporal en nicho adulto 1°, 2° y 3° corrida por el periodo de 1 año de cadáveres en nicho Cementerio Municipal de Arica de cadáveres en tierra en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa por el periodo de un año	1,5 UTM 3,5 UTM
391	18.- deposito en nicho por un año adulto 4° y 5° corrida, mientras se construye mausoleo o tumba definitiva	1,8 UTM
392	19.-Inhumacion en un nicho perpetuo o temporal previa reducción encimado	1,8 UTM
413	20. Confección de sobre tumbas jardines ribetes sólidos en sepulturas perpetuas	7,5% valor presupuesto
415	21. Permiso especial para maestros para efectuar trabajos en el interior del cementerio municipal por un periodo de 1 mes.	0,4
416	22. Derecho a certificado de convenio de pago y otros.	0,2
417	23. inhumaciones en sepulturas de tierra (si es encimado debe considerarse adicionalmente la reducción previa)	1,4
418	24. Deposito temporal de cadáveres en nicho 1°, 2° y 3era corrida en el Cementerio Arica (tiempo máximo de ocupación 1 año)	2 UTM
419	25. Deposito temporal de cadáveres en tierra cementerio San Miguel (tiempo máximo de ocupación 1 año)	1,5
420	26. Duplicado de Boletín por pagos Cementerio. - Arica y Cementerio - Azapa.	0,08 UTM
421	27. Venta de Tapas de Nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,3 UTM
<b>ARTICULO N° 26</b>	<b>DERECHOS POR PERMISO SOBRE OBRA MENOR, ARREGLOS EN NICHOS Y OTROS GIROS</b>	
394	1.- Obra menor nueva (mausoleo), ampliación o regularización.	8% v/presupuesto
395	2.- Demoliciones	3% v/presupuesto
396	3.- Regularización de Obra Menor (Mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Término de Obra.	8 % v/presupuesto

397	4.-Otros derechos relacionados con construcción , certificados, informe en general	3% v/presupuesto
397	5.- Mantenimiento tapas de nichos (previa autorizaciones notariales) para dar más espacio en la parte delantera de los nichos)	0.23 UTM
	<b>6.- Copia de carpetas técnicas</b>	<b>0.50 UTM</b>
<b>ARTICULO N° 27</b>	<b>PERGOLA DEL CEMENTERIO.</b>	
397	1.- Locales de venta (flores, lápidas mármol) N ° 1, 2, 3, 4, 5 y 6	1 UTM mensual
398	2.- Venta de flores día Todos los Santos" 1º Noviembre	0.60 UTM por festividad
399	3.- Kioscos confiteros 1º Noviembre cementerio Arica	0,70 UTM
400	4.- Venta de floreros en Plazoletas cementerio Arica	0,06 UTM
401	5.- Locales de venta flores 1,2,3,4,5 y 6 San Miguel Azapa	0,50 UTM mensual
402	6.- Servicios higiénicos damas y varones Cementerio Arica (según contrato)	0.30 UTM mensual
	Garantía previo contrato SSHH cementerio arica	5 UTM
663	7. Servicio higiénicos damas y varones Cementerio San Miguel	0,20 UTM mensual
	Garantia previo contrato SShh San Miguel Azapa	5 UTM
664	8. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio Arica.	0,20 UTM, mensual
665	9. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio San Miguel	0,15 UTM mensual
	10.- Traslado y rescate de restos óseos desde el osario del Cementerio Municipal de Arica.	5 UTM
	11.- Traslado y rescate de osamentas de fosa común del Cementerio San Miguel de Azapa (previo arriendo de equipo).	18 UTM
	12.- Pago por conceptos de Garantías de Arriendo de Locales de Pérgolas de los Cementerios Municipales de Arica y San Miguel de Azapa.	3 Periodos mensuales de Arriendo
<b>ARTICULO N°28</b>	<b>RESPECTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTICULO SE EXCEPTUARÁN DE SU PAGO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los funcionarios del Ex Servicio Nacional de Salud, quienes gozarán de gratuidad, en virtud del Decreto N° 10.998 de 1961</li> <li>• Asimismo, gozarán de un beneficio descuento 50% de rebaja: Las Instituciones afiliadas a la Federación Mutualista de Chile, conforme a lo dispuesto en la Ley</li> <li>• Gozarán de un beneficio del 50% de rebaja de venta de terrenos en el Cementerio de San Miguel de Azapa a las instituciones de la tercera edad</li> <li>• Se encontrarán exentos del pago de los derechos señalados presentes las Asociaciones de funcionarios Municipales y de Servicio Traspasados.</li> <li>• Asimismo, también se encontrarán exentos del pago de estos derechos las instituciones de la fuerza armada de Oren y seguridad cuyos ex funcionarios se encuentren sepultados en estos recintos por más de 100 años.</li> <li>• Según el inciso II del artículo 53 del RGC, se exime del pago de derechos municipales por años para la sepultación de indigentes en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.</li> </ul>	Exentos  50% rebaja  50% rebaja  exentos  exentos  exentos

**TITULO VII**  
**DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL**

<b>ARTICULO N°29</b>	<b>COMERCIO AMBULANTES OCACIONAL</b>	
222	1.- Ambulantes a pié	0,05 UTM diario
222	2.- Ambulante en triciclo o carro	0,75 UTM diario
222	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,10 UTM diario
635	4.- Festividades día todos los Santos, derechos cobrados por todas las actividades del Cementerio San Miguel de Azapa Venta de flores en pérgola y puestos Kiosco confitero Venta de Flores (tarros) Heladeros	0,40 UTM 0,40 UTM 0,20 UTM 0,20 UTM
1218	5.- Festividades costumbristas: Frutos del Norte, Costumbres de mi tierra, Festival del Choclo, Fiesta de la integración, Carnavales y otros.  -Cocinerías -Onces, Jugos y similares -Artesanías -Agropecuarios -Entretenciones infantiles (inflables, taca- taca, saltarinas, paseos en caballo, realidad virtual, etc.)	0,50 UTM x modulo 0,30 UTM x modulo 0,20 UTM x modulo 0,20 UTM x modulo 0,50 UTM x modulo
<b>ARTICULO N°30</b>	<b>COMERCIO AMBULANTE ESTABLECIDO:</b>	
222	1.- Ambulante a pié	0,50 UTM trimestral
222	2.- Ambulante en triciclo carro venta confites y helados	0,75 UTM trimestral
222	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	1,25 UTM trimestral
<b>ARTICULO N°31</b>	<b>DERECHOS DE PROPAGANDA QUE SE VISTA DESDE LA VÍA PÚBLICA, LETREROS, CARTELES, AVISOS EN GENERAL</b>	
222	1.- Cenefas y Lienzos Standard	0,10 UTM diario.
222	2.- Promoción temporal	0,05 UTM m2 diario
222	3.- Vehículo anunciador con parlantes	0,20 UTM diario
222	4.- Afiches y volantes de promoción	0,10 UTM diario
<b>ARTICULO N°32</b>	<b>DERECHOS VARIOS SECTOR RURAL</b>	
454	1.-Derechos de certificados	0,25 UTM
222	2.- Derechos de certificado técnico	0,35 UTM
	3.- Derechos de otorgar y funcionamiento de ramadas, fondas, juegos de entretenimiento etc., con venta de alcoholes de acuerdo al artículo 20 libro II Ley 17.105.	Su valor se determinará en adjudicación o subasta pública.
222	4.- Santuario de LIVILCAR, derechos de funcionamiento: a) Fondas, cocinarías grandes para venta de comida y Bebidas analcohólicas *1 Santuario LIVILCAR *2 Paradero CHAMARCUSIÑA	0,25 UTM diario 1.45 UTM por actividad 1,15 UTM por actividad
222	b) Fondas cocinarías chicas para venta de comidas y Bebidas analcohólicas * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	1,15 UTM por actividad 1,15 UTM por actividad
222	c) Derechos Transporte de personas y carga en animales. Valor por actividad	0,20 UTM
222	d) Kioscos venta de té, confites: * Santuario LIVILVAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0.35 UTM por actividad 0.35 UTM por actividad
222	e) Comercio ambulantes, medallas, helados, varios: * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,40 UTM por actividad 0,40 UTM por actividad

**TITULO VIII**

**DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**

<b>ARTICULO N°33</b>	<b>EMISION DE CERTIFICADO Y OTROS:</b>	
045	1.- Certificado simples	0,20 UTM
045	2.- Informe Técnico	0,20 UTM
883	3.- Copias de resoluciones o expedientes autorizadas	0,25 UTM
<b>ARTICULO N°34</b>	SE ENCUENTRA EXENTA DE DERECHOS MUNICIPALES TODAS LAS CONSTRUCCIONES EJECUTADAS POR LEY 18.138 ARTICULO N° 11	
<b>ARTICULO N°35</b>	FÍJESE LA TASA DE PATENTES ESTIPULADAS EN ÉL ARTICULO 24 DEL DECRETO ELY 3.063 DE 1979, EN UN 5 POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO A TODAS LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA COMUNA DE ARICA.	5 X MIL DEL CAPITAL DECLARADO
<b>ARTICULO N°36</b>	LOS DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA QUE SE EXPRESEN EN PESOS (\$), SE REAJUSTARAN SEMESTRALMENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE ENERO A JULIO DE CADA AÑO, EN LA PROPORCIÓN DEL IPC. DEL SEMESTRE ANTERIOR, FIJADO O POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, REDONDEANDO EL ENTERO SUPERIOR O INFERIOR SEGÚN SEA EL CASO.	
<b>ARTICULO N°37</b>	<b>DE LAS RENTAS VARIAS:</b>	
	Son rentas varias de la Municipalidades aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificadas especialmente, y entre otros, los que siguen:	
	1.- La parte correspondiente a las Municipalidades de las multas y pagos por conmutaciones de penas.	
	2.- Intereses sobre fondos de propiedades municipales	
	3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecido y no reclamados por sus dueños. El plazo para reclamar las especies encontradas o los animales aparecidos será de un costo desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la Municipalidad. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de la especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido en el remate, deducido los gastos ocasionados.	
<b>ARTICULO N°38</b>	** Para los efectos de la presente resolución, llámese: <b>SECTOR CENTRICO:</b> Al área urbana comprendida entre los límites: <b>NORTE</b> Avda. Juan Noé, <b>SUR</b> Calle Héroe del Morro <b>ESTE.</b> Avda. Benjamín Vicuña Mackenna y por él <b>OESTE</b> Calle Máximo Lira, Prolongación a Avda. Chile.	
<b>ARTICULO N°39</b>	<b>RENTAS VARIAS IMA.</b>	
886	1.-Fotocopias diversas unidades Municipales	\$ 30.-
	<b>UNIDAD DE AVALUACIONES</b>	
793	a.- Exentos	\$ 500
794	b.- Afectos	\$ 1.000
797	c.- Especiales	\$ 1.500

**TITULO IX  
DERECHOS GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE CULTURA**

<b>ARTICULO N°40</b>	<b>DERECHO DE USO TEATRO MUNICIPAL</b>	
651	Arriendo <b>TEATRO MUNICIPAL</b> 1. - Instituciones Nacionales e Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea: * con cobro de entradas * Sin cobro de entradas	3.5 UTM media jornada 1 UTM media jornada
	2.- Instituciones Nacionales con fines de lucro*, cuya actividad sea: - Con cobro de entrada	7 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada	5 UTM media jornada
	3.- Instituciones Internacionales con fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entrada	8 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada	5 UTM media jornada
	4.- Instituciones Locales con fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	2 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada	0,2 UTM media jornada
	5.- Empresas Locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	5 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada.	0,2 UTM media jornada
	6.- Empresas Locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	1 UTM media jornada
	- Sin cobro de entrada.	0,2 UTM media jornada
	7.- Instituciones Locales sin fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	1 UTM media jornada
	-Sin cobro de entrada	0,2 UTM media jornada
	8.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondo públicos.	Exento
	Actividades y espectáculos patrocinados por IMA	Exento
	9.- Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección (Para instituciones locales, nacionales o internacionales con fines de lucro): a) Uso de Equipos de Audio.	a) 0,1 UTM por hora
	10.- Uso explanada y/o hall del Teatro Municipal para venta de flores y/o fotografías	0,5 UTM media jornada
	11.- Publicidad Frontis Teatro Municipal (2 espacios) -Instalación de Gigantografías y similares: a) Espacio de 3 x 1 mts b) Espacio de 3,25 x 2,5 mts	0,2 UTM c/u diario 0,3 UTM c/u diario
	12.- Para actividades de Artistas Locales el Alcalde tendrá la facultad de reducir hasta en un 50% el cobro de la ordenanza con la finalidad de promover el desarrollo del arte y la cultura local.	
	Nota: (* Se debe dejar garantía por el valor de media jornada, según corresponda en Oficina de Tesorería Municipal (**) Se debe dejar una garantía de 1 UTM por equipo usado. ¹ Jornada Completa: 9:00 AM – 10:00 PM; Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 3:00 PM; Media Jornada Tarde: 4:00 PM – 10:00 PM	
<b>ARTICULO N° 41</b>	<b>DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL</b>	
104	1.- Casa y Taller	2.50 UTM mensual
105	2.- Taller	1 UTM mensual
647 – 497	3.- Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía.	8 UTM mensual

	4.- Taller N° 8 Cervecería Amauta	4 UTM mensual
	5.- Arriendo recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro	2 UTM diario Exento
	6.- Arriendo sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro.	0,3 UTM diario Exento
	7.- Arriendo Sala Taller a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro	0,5 UTM diario Exento
<b>ARTICULO N° 42</b>	<b>DERECHO DE USO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
585	A) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: : * con cobro de entrada * sin cobro de entrada	0.15 UTM por hora Exento (solo con patrocinio municipal)
586	B) Instituciones con fines de lucro, cuya actividad sea: * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada Nota: Debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal, según lo informado mediante oficio. Salvo que la actividad sea financiada con fondos públicos. En tal caso deberán pagar el costo de 0,20 UTM por hora C) Arriendo a instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	0.30 UTM por hora 0.15 UTM por hora  0.20 UTM por horas
<b>ARTICULO N° 43</b>	<b>ARRIENDO 2° PISO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
	a) Instituciones con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas  b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	0.2 UTM por hora 0.1 UTM por hora  0.1 UTM por horas Exento (solo con patrocinio municipal)
<b>ARTICULO N° 44</b>	<b>ARRIENDO AUDITORIO BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
	a) <b>Instituciones con fines de lucro cuya actividad sea:</b> *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas  b) <b>Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea:</b> *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	2 UTM media jornada Exento (solo con patrocinio municipal) media jornada  0,5 UTM media jornada Exento (solo con patrocinio municipal) media jornada
<b>ARTICULO N° 45</b>	<b>ARRIENDO BIBLIOTECA MUNICIPAL incluye auditorio</b>	
	a) Instituciones públicas o actividades financiada por fondos públicos	Exento
	b) Para uso de actividades municipales	Exento
	c) Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección**:	Exento
	d) Sala de Biblioredes:	Exento
	(*) Se debe dejar garantía por el valor del arriendo, según corresponda, en Oficina de Tesorería Municipal. (**) Se debe dejar una garantía de 0,5 UTM por equipo solicitado	

ARTICULO N° 46	CASA DE LA CULTURA- EX ADUANA	
	<b>1.- Arriendo sala de exposición sur (88 M2)</b> a) Instituciones Nacionales Internaciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *Sin cobro de entradas por día	1 UTM Exento
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	0,5 UTM por día
	- Sin cobro de entradas	0,2 UTM por día
	c) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	1 UTM por día
	<b>2.- Arriendo sala de exposición Norte (88m2)</b> a) Instituciones Nacionales Internaciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas * Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,3 UTM por día
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas	0,5 UTM por día
	- Sin cobro de entradas	0,2 UTM por día
	c) Instituciones Públicas o actividades financiada por fondos públicos	Exento
	<b>3.- Arriendo sala de exposición Sur casa de la cultura (88m2)</b> a.- Instituciones Nacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *sin cobro de entradas b.- Instituciones internacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,3 UTM por día  2 UTM por día 1 UTM por día
	c) Instituciones locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,2 UTM por día
	d) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
	<b>4.- Arriendo sala de exposición norte casa de la cultura (88m2)</b> a) Instituciones Nacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *con cobro de entradas *sin cobro de entradas b) Instituciones internacional con fines de lucro cuya actividad sea: *con cobro de entradas * sin cobro de entradas	2 UTM por día 0,3 UTM por día  3 UTM por día 1 UTM por día
	c) Instituciones locales con fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,2 UTM por día
	d) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
	<b>5.- Arriendo sala Central de la casa de la cultura (55m2)</b> a) Instituciones Nacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *Sin cobro de entradas por día b) Instituciones Internacionales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,3 UTM por día  3 UTM por día 0,5 UTM por día
	c) Instituciones locales con fines de lucro cuya actividad sea: -Con cobro de entradas -Sin cobro de entradas	1 UTM por día 0,2 UTM por actividad

	d) Instituciones Públicas o actividades financiada por fondos públicos.	Exento
	<b>6.-Arriendo Sala Central de CASA DE LA CULTURA: (55m<sup>2</sup>)</b> a) Instituciones Nacionales sin fines de lucro* cuya actividad sea: - - - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	0,5 UTM 0,3 UTM por día
	b) Instituciones Internacional sin fines de lucro* cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	1 UTM 0,5 UTM por día
	c) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea: - Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	0,25 UTM por día 0,2 UTM por actividad
	<b>USO DE LAS SALAS BIBLIOREDES</b>	
884	Uso de computadores	Exento
671	Fotocopias	\$ 30 por hoja
592	Impresos de hasta 2 hojas	Exento
592	Impresos de textos	\$ 50 por hoja
592	Impresos de imágenes	\$ 300 pesos por hoja
	NOTA: Los valores se reajustarán en forma Semestral de acuerdo a la variación del IPC, aproximando.-	

**TITULO X  
DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE PRESTACIONES  
DE SALUD MUNICIPAL**

ARTICULO 47	ACCIONES DE SALUD	VALOR	INDICADOR
	Consulta Médica	0,470	U.T.M.
	Consulta o Control Psicológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Enfermera	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Matrona	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Nutricionista	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Terapeuta Ocupacional	0,165	U.T.M.
	Consulta Fonoaudiólogo	0,165	U.T.M.
	Consulta Tecnólogo Oftalmológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control TENS (técnico paramédico nivel superior)	0,070	U.T.M.
	Consulta Educadora de Párvulo	0,165	U.T.M.
	Consulta Asistente Social	0,165	U.T.M.
	Consulta Dental	0,165	U.T.M.
	Consulta Kinesiólogo	0,165	U.T.M.
	Control de salud del niño con EDDP por Enfermera	0,139	U.T.M.
	Curación simple Ambulatoria	0,070	U.T.M.
	Visitas domiciliarias	0,165	U.T.M.
	Talleres realizados dentro del Cesfam	0,070	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,070	U.T.M.
	Curacion Avanzado Pie Diabetico (toda edad)	0,350	U.T.M.
	Fleboclisis	0,217	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,070	U.T.M.
	Oxigenoterapia	0,139	U.T.M.
	Extracción cuerpo extraño (SAPU)	0,100	U.T.M.
	Extracción de Puntos	0,187	U.T.M.

	Inyectable Intramuscular -Subcutáneo	0,100	U.T.M.
	Inyectable Endovenoso	0,100	U.T.M.
	Inmunización Antirrabica	0,100	U.T.M.
	Inmunización Antitetánica	0,250	U.T.M.
	Cateterismo Vesical SAPU	1,210	U.T.M.
	Administración medicamento sublingual SAPU	0,380	U.T.M.
	Aspiracion de secreciones SAPU, Sala IRA o ERA, PAADS	0,380	U.T.M.
	Reanimación Cardiorespiratoria Básico SAPU	0,930	U.T.M.
	Nebulización SAPU, Sala IRA o ERA, PAADS	0,070	U.T.M.
	Extriccacion SAPU	0,880	U.T.M.
	Traslado de Ambulancia (SAPU-HOSPITAL) (SAPU-DOMICILIO)	0,200	U.T.M.
	Afrontamiento de herida SAPU	0,340	U.T.M.
	Instalación Sonda Nasogástrica	0,350	U.T.M.
	Evaluación Kinésica	0,145	U.T.M.
	Masoterapia, por sesión	0,180	U.T.M.
	Ejercicios Respiratorios	0,137	U.T.M.
	Drenaje Postural	0,071	U.T.M.
	Reeducación Motriz, por sesión	0,114	U.T.M.
	Ultrasonido	0,153	U.T.M.
	Electro Estimulación	0,136	U.T.M.
	Técnicas de Relajación	0,238	U.T.M.
	Técnicas de Facilitación e Inhibición	0,106	U.T.M.
	Entrenamiento Ergonómico	0,179	U.T.M.
	Analgesia Transcutánea	0,085	U.T.M.
	Consulta Tecnólogo Médico en oftalmología	0,2056	U.T.M.
	Consulta por Profesor de Educación Física	0,0284	U.T.M.
	CONSULTA POR FONOAUDIOLOGO	0,0352	U.T.M.
	CONSULTA O CONTROL MEDICO INTEGRAL EN ESPECIALIDADES (HOSP. TIPO 3)	0,1225	U.T.M.
	Curación Avanzada para usuarios PADDS	0,3500	U.T.M.
	& COLESTEROL TOTAL (PROC. AUT.)	0,0238	U.T.M.
	BIOPSIA DE PIEL Y/O MUCOSA POR CURETAJE O SECCION TANGENCIAL	0,7241	U.T.M.
	EXTIRPACION DE LESIONES BENIGNAS POR SEC TANGENCIAL	0,8517	U.T.M.
	RADIOGRAFIA SAR	0,1220	U.T.M.
	ECOGRAFIA OBSTETRICA	0,1220	U.T.M.
<b>ARTICULO 48</b>	<b>ODONTOLOGÍA</b>		
	Aplicación de sellante	0,139	U.T.M.
	Desgastes selectivos	0,070	U.T.M.
	Destartraje y pulido Corona	0,070	U.T.M.
	Exodoncia permanente	0,070	U.T.M.
	Exodoncia temporal	0,070	U.T.M.
	Fluoración tópica	0,200	U.T.M.
	Obturación amalgama	0,139	U.T.M.
	Obturación composite	0,200	U.T.M.
	Pulpotomía	0,070	U.T.M.
	Urgencias y Emergencias	0,070	U.T.M.
	Examen salud oral	0,070	U.T.M.
	Ajuste de Prótesis	0,200	U.T.M.
	Semento Corona y/o Puente Fijo	0,200	U.T.M.

	Técnica de restauración atrumática (ART)	0,200	U.T.M.
	Extraccion 3º molar	0,200	U.T.M.
	RADIOGRAFIA odontológica (POR PLACA)	0,070	U.T.M.
<b>ARTICULO 49</b>	<b>EXAMENES DE LABORATORIO</b>		
	<b>1.- SANGRE DE HEMATOLOGIA (Muestra Sanguínea)</b>		
	Hematocrito- Hemoglobina	0,0420	U.T.M.
	Hemograma	0,0813	U.T.M.
	Tiempo de protrombina	0,0411	U.T.M.
	Velocidad de Sedimentación	0,0260	U.T.M.
	Grupo Sanguíneo ABO Y RH	0,0656	U.T.M.
	Test Coombs	0,0579	U.T.M.
	Recuento Eosinófilos en secreción nasal	0,0225	U.T.M.
	<b>2.- EXÁMEN BIOQUIMICO (Muestra sanguínea)</b>		
	Acido Úrico	0,0417	U.T.M.
	Bilirrubina total y conjugada	0,0420	U.T.M.
	Creatinina	0,0358	U.T.M.
	Dpuración d Creatinina	0,0802	U.T.M.
	Fosfatasa Alcalina	0,0358	U.T.M.
	Glucosa	0,0342	U.T.M.
	Glucosa Post - Carga	0,0570	U.T.M.
	PTGO: 2 Determinaciones; no incluye la gluosa que se administra; incluye el valor de las 2 tomas de muestras	0,1587	U.T.M.
	PTGO: Solución Gluosa 75%	0,0205	U.T.M.
	Urea /Nitrógeno Uréico.	0,0354	U.T.M.
	Proteinas Totales o Albúminas c/u	0,0401	U.T.M.
	Transaminasas Oxalaética/ Pirúvica c/u	0,0508	U.T.M.
	Triglicéridos	0,0484	U.T.M.
	Colesterol Total	0,0374	U.T.M.
	Colesterol HDL	0,0549	U.T.M.
	Perfil Lipídico	0,1703	U.T.M.
	Hemoglobina Glicosilada	0,1238	U.T.M.
	Electrolitos Plasmáticos (SODIO-POTASIO-CLORO) c/u	0,0338	U.T.M.
	<b>3.- EXÁMENES INMUNOLÓGICOS (Muestra sanguínea)</b>		
	Factor Rumatoideo	0,1262	U.T.M.
	<b>4.- EXAMEN MICROBIOLÓGICOS</b>		
	Bailoscopia ZIEHL NIELSEN	0,0472	U.T.M.
	Exámen directo al fresco con o sin tinción (Incluye Trichomonas)	0,0411	
	Coprocultivo (Incluy la identifiaión bioquímica y serología cuando corresponda)	0,1134	U.T.M.
	Urocultivo: Recuento de colonias, antibiograma. incluye toma de orina aséptica y frasco recolector, no incluye recolector pediátrico ni sonda	0,0988	U.T.M.
	Exámen directo al fresco, búsqueda de ácaros	0,1089	U.T.M.
	<b>SEROLOGÍA</b>		
	V.D.R.L.	0,0829	U.T.M.

	<b>PARASITOLOGÍA</b>		
	Exámen Test d Graham	0,0573	U.T.M.
	<b>5.- EXAMEN DE DEPOSICIONES</b>		
	Detección de hemorragias ocultas por muestra	0,0321	U.T.M.
	Examen directo al fresco c/s tinción, búsqueda de leucocitos fecales	0,0321	U.T.M.
	Medición de PH en deposición	0,0183	U.T.M.
	Detección de azúcares reductores	0,0309	U.T.M.
	<b>6.- EXAMEN DE ORINA</b>		
	Detección de embarazo	0,0709	U.T.M.
	Glucosuria	0,0378	U.T.M.
	Orina completa incluye parámetros Físicoquímicos y sedimento urinario	0,0508	U.T.M.
	Sedimento urinario	0,0293	U.T.M.
	Proteinuria cuantitativa	0,0472	U.T.M.
	Microalbuminuria cuantitativa	0,0776	U.T.M.
	<b>7.- HORMONALES</b>		
	TSH	0,1240	U.T.M.
	T4	0,1240	U.T.M.
	T4 L	0,1424	U.T.M.
	<b>8.- DETERMINACION DE NIVELES PLASMATICOS DROGAS</b>		
	FENOBARBITAL	0,2550	U.T.M.
	FENITOÍNA	0,2550	U.T.M.
	ÁCIDO VALPROICO	0,2550	U.T.M.
	CARBAMACEPINA	0,2550	U.T.M.
	<b>9.- TOMA DE MUESTRA</b>		
	Venosas en adultos	0,03	U.T.M.
	Venosas en niños y lactantes	0,035	U.T.M.
<b>ARTICULO 50</b>	<b>CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS</b>		
	Electrocardiograma (ECG) de reposo (incluidos, mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0,168	U.T.M.
	Aerosolterapia (Nebulización) por sesión con presión positiva intermitente	0,151	U.T.M.
	Electrocardiograma	0,168	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,078	U.T.M.
	Monitoreo ambulatorio de Presión Arterial	0,100	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,030	U.T.M.
	Administración medicamento sublingual	0,380	U.T.M.
	Aspiración de Secreciones	0,380	U.T.M.
	toma de muestra sangre	0,120	U.T.M.
	toma de muestra cultivo de herida	0,240	U.T.M.
	toma de muestra secreción	0,240	U.T.M.
	Cirugía Menor	0,380	U.T.M.

	Test de provocación Bronquial	0,240	U.T.M.
	Flujometría	0,120	U.T.M.
	Espirometría	0,120	U.T.M.
<b>ARTICULO 51</b>	<b>UROLOGÍA</b>		
	Instalación vesical (inc. Colocación de sondas proceso autónomo)	0,144	U.T.M.
	Vac. Vesical por sonda uretral, proceso autónomo	0,144	U.T.M.
<b>ARTICULO 52</b>	<b>GINECOLOGÍA</b>		
	Colocación o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye Valor dispositivo)	0,420	U.T.M.
	Colocación o extracción de IMPLANON(No incluye valor implante)	0,420	U.T.M.
	Eco obstétrica	0,420	U.T.M.
	Toma muestra PAP	0,120	U.T.M.
	Toma Flujo Vaginal	0,120	U.T.M.
<b>ARTICULO 53</b>	<b>ARSENAL FARMACOLÓGICO</b>		
	ACETAZOLAMIDA COMPRIMIDO 250 mg	0,005221	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 200 mg	0,001114	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 mg	0,001566	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,852929	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 400 mg/5 ml	0,818645	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 mg	0,000522	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 mg	0,002088	U.T.M.
	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) COMPRIMIDO 100 mg	0,000348	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 mg	0,000522	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 5 mg	0,000557	U.T.M.
	ACIDO MEFENAMICO COMPRIMIDO 500 mg	0,001914	U.T.M.
	ACIDO TRANEXAMICO 1000 MG SOLUCION INYECTABLE	0,054820	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 200 mg	0,001740	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 250 mg	0,001392	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO 250 MG COMPRIMIDO	0,001114	U.T.M.
	ALOPURINOL COMPRIMIDO 300 mg	0,000940	U.T.M.
	ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,001079	U.T.M.
	ALUMINIO HIDROXIDO SUSPENSION ORAL	0,099198	U.T.M.
	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE 250 mg/10 mL	0,005221	U.T.M.
	AMIODARONA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 150 mg/3 mL	0,011138	U.T.M.
	AMITRIPTILINA CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 mg	0,000557	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 5 mg	0,001566	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 10 mg	0,001218	U.T.M.
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,012008	U.T.M.
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 500 mg/5 mL	0,032196	U.T.M.
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,001044	U.T.M.
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 750 mg	0,003307	U.T.M.
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg/125 mg	0,009746	U.T.M.
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO POLVO PARA SUSPENSION ORAL 400 mg/57 mg/5 mL	0,193210	U.T.M.
	ATENOLOL COMPRIMIDO 50 mg	0,000418	U.T.M.

ATENOLOL COMPRIMIDO 100 mg	0,001044	U.T.M.
ATORVASTATINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000557	U.T.M.
ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000801	U.T.M.
ATROPINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,003515	U.T.M.
ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO ADULTO 0,5 mg + 40 mg	0,000905	U.T.M.
AZITROMICINA 500 MG COMPRIMIDO	0,007344	U.T.M.
AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSIÓN	0,090496	U.T.M.
AZITROMICINA 400 MG/5ML SUSPENSIÓN	0,190391	U.T.M.
BÉCLOMETASONA (DIPROPIONATO) AEROSOL PARA INHALACION 250 mcg/dosis	0,205357	U.T.M.
BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.200.000 UI	0,010790	U.T.M.
BETAMETASONA COMPRIMIDO 0,6 mg	0,001114	U.T.M.
BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,0005 g	0,011312	U.T.M.
BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,005917	U.T.M.
BUDESONIDA AEROSOL PARA INHALACION ORAL 200 mcg/dosis	0,187954	U.T.M.
CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA O COMPRIMIDO 450 mg + 175 U.I.	0,001218	U.T.M.
CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg + 400 U.I.	0,003481	U.T.M.
CALCIO GLUCONATO SOLUCION INYECTABLE 1 gr/10 mL	0,020188	U.T.M.
CALCIO GLUCONATO GRANULADO 0,1	0,033762	U.T.M.
CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 mg	0,001601	U.T.M.
CARBAMAZEPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 200 mg	0,000870	U.T.M.
CARBAMAZEPINA 400 MG COMPRIMIDO	0,020953	U.T.M.
CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 mg	0,001218	U.T.M.
CEFADROXILO JARABE 250 mg/5 mL	0,044204	U.T.M.
CEFADROXILO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,003515	U.T.M.
CEFTRIAXONA FRASCO AMPOLLA 1 gr	0,015489	U.T.M.
CEFUROXIMA COMPRIMIDO 250 mg	0,007831	U.T.M.
CEFUROXIMA COMPRIMIDO 500 mg	0,012182	U.T.M.
CELECOXIB CAPSULA 200 mg	0,008876	U.T.M.
CETIRIZINA 10 MG COMPRIMIDO	0,001740	U.T.M.
CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B) SOLUCION INYECTABLE 0,1 mg/mL	0,003481	U.T.M.
CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 mg	0,001218	U.T.M.
CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO 500 mg	0,001392	U.T.M.
CITALOPRAM COMPRIMIDO 20 mg	0,007309	U.T.M.
CLARITROMICINA COMPRIMIDO 500 mg	0,006265	U.T.M.
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 250 mg/5 mL	0,167070	U.T.M.
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 125 mg/5 mL	0,131916	U.T.M.
CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA	0,048729	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,001740	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 1 mg	0,006961	U.T.M.
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,001044	U.T.M.
CLORAMFENICOL SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,043508	U.T.M.
CLORAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 0,01	0,029585	U.T.M.
CLONIXINATO DE LISINA 125 MG COMPRIMIDO	0,000557	U.T.M.
CLORFENAMINA COMPRIMIDO 4 mg	0,000174	U.T.M.
CLORFENAMINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,003829	U.T.M.
CLORFENAMINA JARABE 2,5 mg/5 mL	0,022972	U.T.M.
CLORPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,001044	U.T.M.

	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 0,01	0,010790	U.T.M.
	CLOTRIMAZOL 500 MG OVULOS	0,006439	U.T.M.
	CLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,002088	U.T.M.
	COTRIMOXAZOL SUSPENSION ORAL 200mg/40 mg	0,031326	U.T.M.
	COTRIMOXAZOL SUSPENSION ORAL 400mg/80 mg	0,048729	U.T.M.
	COTRIMOXAZOL COMPRIMIDO 800mg/160 mg	0,002088	U.T.M.
	CREMA CICATRIZANTE C/OXIDO ZINC CREMA TOPICA 2,7 g/100 g	0,022798	U.T.M.
	DES Loratadina 5 MG COMPRIMIDO	0,001044	U.T.M.
	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 mL	0,005047	U.T.M.
	DIAZEPAM COMPRIMIDO 10 mg	0,000870	U.T.M.
	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE 75 mg/3 mL	0,005221	U.T.M.
	DICLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000348	U.T.M.
	DICLOFENACO SUPOSITORIO 12,5 mg	0,003307	U.T.M.
	DICLOFENACO GEL TOPICO 0,01	0,021232	U.T.M.
	DIGOXINA COMPRIMIDO 0,25 mg	0,000870	U.T.M.
	DISULFIRAM COMPRIMIDO 500 mg	0,003133	U.T.M.
	DIVALPROATO 500 MG COMPRIMIDO	0,007309	U.T.M.
	DOMPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 mg/mL	0,042464	U.T.M.
	DOMPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 mg	0,000696	U.T.M.
	DOMPERIDONA SUPOSITORIO 30 mg	0,083535	U.T.M.
	DOXICICLINA CAPSULA O COMPRIMIDO 100 mg	0,004177	U.T.M.
	ECONAZOL 1GRAMO SUSPENSION	0,088930	U.T.M.
	ENALAPRILA (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 5 mg	0,001810	U.T.M.
	ENALAPRILA (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 10 mg	0,000209	U.T.M.
	ENALAPRILA (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 20 mg	0,000487	U.T.M.
	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,003829	U.T.M.
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) POLVO PARA SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,050469	U.T.M.
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,004525	U.T.M.
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) POLVO PARA SUSPENSION ORAL 400 mg/5 mL	0,046989	U.T.M.
	ESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO) SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ML	0,006091	U.T.M.
	ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,000870	U.T.M.
	FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 mg	0,000487	U.T.M.
	FENOBARBITAL COMPRIMIDO 15 mg	0,000905	U.T.M.
	FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 mg	0,001740	U.T.M.
	FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 mg/mL	0,022798	U.T.M.
	FERROSO SULFATO CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 200 mg	0,000696	U.T.M.
	FERROSO SULFATO JARABE 200 mg/5 mL	0,113121	U.T.M.
	FITOQUINONA O FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INYECTABLE ENDOVENOSA 10 mg/mL	0,004038	U.T.M.
	FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,059171	U.T.M.
	FLUCLOXACILINA COMPRIMIDO 500 mg	0,004177	U.T.M.
	FLUCONAZOL COMPRIMIDO 150 mg	0,007657	U.T.M.
	FLUNARIZINA COMPRIMIDO 10 mg	0,001114	U.T.M.
	FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000905	U.T.M.
	FURAZOLIDONA SUSPENSION ORAL 50 mg/5 mL	0,026453	U.T.M.
	FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 mg	0,000487	U.T.M.
	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	0,002436	U.T.M.
	GEMFIBROZILLO COMPRIMIDO 600 mg	0,002228	U.T.M.
	GEMFIBROZILLO COMPRIMIDO 900 mg	0,003898	U.T.M.

	GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA 0,003	0,053950	U.T.M.
	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO 0,003	0,214059	U.T.M.
	GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDO 5 mg	0,000418	U.T.M.
	GRISEOFULVINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,002019	U.T.M.
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 mg	0,002750	U.T.M.
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 1 mg	0,000522	U.T.M.
	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 mg/mL	0,003307	U.T.M.
	HIDROCLOROTIAZIDA COMPRIMIDO 50 mg	0,000418	U.T.M.
	HIERRO POLIMATOSADO (III) COMPRIMIDO 100 mg	0,007831	U.T.M.
	HIERRO POLIMATOSADO (III) SOLUCION PARA GOTAS ORALES 50 mg/ml	0,146709	U.T.M.
	IBUPROFENO JARABE 100 mg /5 mL	0,023146	U.T.M.
	IBUPROFENO JARABE 200 mg/5 mL	0,037069	U.T.M.
	IBUPROFENO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 200 mg	0,000696	U.T.M.
	IBUPROFENO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 mg	0,000801	U.T.M.
	IBUPROFENO 600 MG COMPRIMIDO	0,000766	U.T.M.
	IMIPRAMINA 25 MG COMPRIMIDO	0,000557	U.T.M.
	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CFC 20 mcg/dosis	0,041768	U.T.M.
	IPRATROPIO BROMURO SOLUCION PARA NEBULIZACION 0,25 mg/mL	0,159413	U.T.M.
	ISOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000661	U.T.M.
	KETOROLACO 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,002993	U.T.M.
	LACTULOSA SOLUCION ORAL 65 g/100 mL	0,088756	U.T.M.
	LAGRIMAS ARTIFICIALES SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,146535	U.T.M.
	LAMOTRIGINA COMPRIMIDO 50 mg	0,001462	U.T.M.
	LAMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDO	0,001566	U.T.M.
	LEVETIRACETAM COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,019143	U.T.M.
	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL	0,161849	U.T.M.
	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDO	0,007831	U.T.M.
	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 100 mcg	0,001566	U.T.M.
	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 0,02	0,003307	U.T.M.
	LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 mg	0,001114	U.T.M.
	LORATADINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000557	U.T.M.
	LORATADINA JARABE 5 mg/mL	0,027149	U.T.M.
	LORAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,001601	U.T.M.
	LORAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,054019	U.T.M.
	LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 mg	0,000418	U.T.M.
	LOVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000592	U.T.M.
	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE 0,25	0,005743	U.T.M.
	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mL	0,035154	U.T.M.
	MEBENDAZOL COMPRIMIDO 100 mg	0,003133	U.T.M.
	MELOXICAM COMPRIMIDO 15 mg	0,001044	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2 ml	0,003829	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 mg	0,000522	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 mg	0,002610	U.T.M.
	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 850 mg	0,000766	U.T.M.
	METILFENIDATO (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,012878	U.T.M.
	METOCLOPRAMIDA COMPRIMIDO 10 mg	0,000522	U.T.M.
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 mg	0,004177	U.T.M.

METRONIDAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 mg	0,002959	U.T.M.
METRONIDAZOL JARABE 250 mg/5 ml	0,344583	U.T.M.
MIDAZOLAM 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,006613	U.T.M.
MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,009955	U.T.M.
NIFEDIPINO COMPRIMIDO LIBERACION RETARDADA 20 mg	0,000557	U.T.M.
NISTATINA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100.000 UI/mL	0,294114	U.T.M.
NISTATINA COMPRIMIDO VAGINAL 100.000 UI	0,005743	U.T.M.
NISTATINA POMADA O CREMA	0,035154	U.T.M.
NITRENDIPINO COMPRIMIDO 20 mg	0,000278	U.T.M.
NITROFURANTOINA MACROCRISTALES CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,001392	U.T.M.
NITROFURANTOINA SUSPENSION ORAL 25 mg/5 mm	0,087016	U.T.M.
NITROGLICERINA COMPRIMIDO SUBLINGUAL 0,6 mg	0,004246	U.T.M.
OMEPRAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO 20 mg	0,000522	U.T.M.
OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE 5 UI/ml	0,003829	U.T.M.
PAPAVERINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 40 mg/ml	0,005047	U.T.M.
PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 mg	0,000557	U.T.M.
PARACETAMOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/ml	0,023320	U.T.M.
PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 mg	0,003829	U.T.M.
PARACETAMOL JARABE 120 mg/5 ml	0,189695	U.T.M.
PARACETAMOL 1 GRAMO COMPRIMIDO	0,000801	U.T.M.
PAROXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,002088	U.T.M.
PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 2.000.000 UI	0,008005	U.T.M.
PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.000.000 UI	0,006265	U.T.M.
PERMETRINA SHAMPOO 0,01	0,102679	U.T.M.
PETIDINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/2 mL	0,010790	U.T.M.
PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/mL	0,004525	U.T.M.
POLIVITAMINICO COMPRIMIDO GENERAL	0,001218	U.T.M.
POLIVITAMINICO JARABE GENERAL	0,027149	U.T.M.
POMADA O CREMA AZUFRADA POMADA O CREMA 0,06	0,025931	U.T.M.
POTASIO CLORURO CAPSULA O GRAGEA ACCION PROLONGADA 600 mg	0,004177	U.T.M.
POTASIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0,1	0,005917	U.T.M.
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 mg	0,000522	U.T.M.
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 mg	0,001218	U.T.M.
PREDNISONA JARABE 20 mg/5 ml	0,048729	U.T.M.
PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 mg	0,000557	U.T.M.
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO INFANTIL 220 mg + 25 mg	0,003133	U.T.M.
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO ADULTO 440 mg + 50 mg	0,007657	U.T.M.
PROPINOXATO SOLUCION INYECTABLE 5 mg/5 mL	0,003133	U.T.M.
PROPINOXATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 5 mg/5 mL	0,025061	U.T.M.
QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 25 mg	0,005221	U.T.M.
RANITIDINA COMPRIMIDO 300 mg	0,001566	U.T.M.
RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE 25 mg/mL	0,004003	U.T.M.
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 mg	0,002610	U.T.M.
RISPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL	0,203617	U.T.M.
SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZACION 5 mg/mL	0,189695	U.T.M.
SALBUTAMOL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 100 mcg/dosis	0,041768	U.T.M.
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 60 mEq de SODIO/L	0,012182	U.T.M.
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 90 mEq de SODIO/L	0,018447	U.T.M.

	SALICILATO DE METILO (BENGUE) UNGÜENTO TOPICO 0,05	0,031326	U.T.M.
	SALMETEROL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 25 mcg/dosis	0,330660	U.T.M.
	SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000870	U.T.M.
	SILDENAFIL 50 MG COMPRIMIDO	0,003307	U.T.M.
	TERBINAFINA COMPRIMIDO 250 mg	0,005917	U.T.M.
	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 30 mg/ml	0,003829	U.T.M.
	TIORIDAZINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 100 mg	0,005221	U.T.M.
	TINIDAZOL 500 MG COMPRIMIDO	0,016011	U.T.M.
	TRAMADOL CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,002610	U.T.M.
	TRAMADOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/mL	0,057430	U.T.M.
	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL	0,006787	U.T.M.
	TRAZODONA COMPRIMIDO 25 mg	0,008876	U.T.M.
	TRAZODONA COMPRIMIDO 100 mg	0,010790	U.T.M.
	TRIHEXIFENIDILO COMPRIMIDO 2 mg	0,003307	U.T.M.
	TRIMEBUTINO COMPRIMIDO 100 mg	0,002262	U.T.M.
	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA 0,01	0,995461	U.T.M.
	VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 mg	0,020884	U.T.M.
	VERAPAMILO (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 mg/2 mL	0,017403	U.T.M.
	VITAMINAS A-C-D SOLUCION PARA GOTAS ORALES GENERAL	0,041768	U.T.M.
	ZOPICLONA 7.5 MG COMPRIMIDO	0,000661	U.T.M.

**TITULO XI  
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION O DE SALUD MUNICIPAL ARANCEL DE PRESTACIONES DE  
SALUD MUNICIPAL**

ARTICULO 54	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICOS FARMACIA MUNICIPAL Y ÓPTICA COMUNAL	VALOR 2020
	<p>Medicamentos y/o insumos que se encuentren ofertados por la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) que no se encuentran reconocidos e incorporados en listado señalado en el artículo N° 47 de la Ordenanza N°10, del 2015. Así como también cualquier otro medicamento, lentes ópticos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a dispensar y expender al público beneficiario de la Farmacia Comunal y Óptica Comunal, mediante los procesos de compras públicas establecidos en la Ley N° 19.886, y conforme a la normativa vigente.</p>	<p>El valor final a pagar por el usuario de la farmacia, será el precio costo del medicamento, lente óptico, insumos, equipos médicos y/o alimentos de uso médico no aplicándose ningún recargo a éste, sin perjuicio de lo anterior se podrá y en razón de las necesidades que se puedan presentar, se establezca una manera diferente para determinar el valor total de los medicamentos, lentes y artículos farmacéuticos.</p>

**TITULO XII  
DERECHOS GIRADOS EN PARQUE CENTENARIO**

<b>ARTICULO N°55</b>	<b>DERECHOS POR USO DEL PARQUE CENTENARIO</b>	
	1.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Adultos - Niños (de 6 a 12 años) - Adulto Mayor	\$500 \$250 \$250
	2.- Por ocupación de quinchos en el Parque Centenario - Ocupación de quincho unifamiliar - Ocupación de quincho multifamiliar	\$ 3.000 diario \$20.000 diario

**TITULO XIII  
DERECHOS GIRADOS DIRECCION DE TURISMO**

<b>ARTICULO N°56</b>	<b>DERECHOS POR USO DE DUCHAS, CAMARINES Y GUARDAROPAS EN PLAYAS</b>	
	1.- Duchas en Playas - Servicio de ducha rápida de 1 (un) minuto máximo	\$100
	2.- Uso de Baños en Playas	\$200
	3.- Servicio de Camarines y Guardarropas. El servicio consiste en utilización de un espacio privado para el cambio de ropa: - De 01 a 04 horas - Más de 04 horas y hasta el término de la jornada diaria.	\$500 \$1.000

**TITULO XIV  
DERECHOS GIRADOS POR EL TERMINAL INTERNACIONAL MUNICIPAL**

<b>ARTICULO N°57</b>	<b>DERECHOS SERVICIOS DE TERMINAL INTERNACIONAL</b>	
	1.- Derechos de Andén – Loza Taxis Buses Tarjeta de control rol de taxis internacionales	\$300 \$1.000 \$100
	2.- Derechos Custodia diario Bolso menor 50 cm x 50 cm x 50 cm (Largo x Alto x Ancho) Bolso o bulto grande 50 cm x 100 cm x 50 cm (Largo x Alto x Ancho)	\$ 500 \$1.000
	3.- Arriendo Locales Comerciales	Según Contrato de Arriendo

<b>ARTICULO N° 58</b>	En todo aquello que no sea contrario a derecho y las leyes de la República de Chile, el Sr. Alcalde está facultado para rebajar los derechos contenidos en esta Ordenanza, hasta un 50%, cuando se trate de instituciones sin fines de lucro o de beneficencia, previa solicitud de la interesada, acompañando certificación de personalidad jurídica actualizada o en caso de personas con discapacidad, presentando el certificado de discapacidad que entrega el Estado e informe social de profesional competente, dependiente de Ilustre Municipalidad de Arica.
-----------------------	---

<b>ARTICULO N° 59</b>	<p>El Sr. Alcalde está facultado para rebajar los derechos contenidos en el Título III de esta Ordenanza (Derechos Girados por la Dirección de Administración y Finanzas), hasta un 50%, en los Permisos Municipales cuando lo soliciten las personas que se encuentren en el segmento de Adultos Mayores y tengan o deseen obtener un permiso municipal para vender un determinado producto en un Bien Nacional de Uso Público, previa solicitud del interesado (a) e informe social del profesional competente, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica. Este descuento no se adiciona a otros descuentos o rebajas indicadas en esta Ordenanza.</p> <p>(Según Ley 19.828 Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor y define como Adulto Mayor a toda persona que ha cumplido 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres)</p>
-----------------------	--

**PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Tendrán presente este texto refundido de Ordenanzas Municipales todas las Direcciones Municipales, Servicio Municipal de Cementerio, Departamento Municipal de Salud, para los fines administrativos correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL**




**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EEC/CCG/MVD/MGP/JCH/CH/jchch.-  
C.C.- a todas las Direcciones Municipales




**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA